

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	8 25	Trimestre.	22 50
Seis meses.	16 50	Seis meses.	45
Un año.	33	Un año.	

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 23.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES E INVESTIGACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 137

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 16 de Febrero de 1893, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y Escribano D. Federico Duarte, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes de Corporaciones civiles Propios

Fincas rústicas.—Menor cuantía PARTIDO JUDICIAL DE POZOBLANCO.—TÉRMINO COMÚN DE LAS 7 VILLAS DE LOS PEDROCHES

Segunda subasta por falta de licitadores en la primera.

Número 4773 de inventario.—Un pedazo de terreno al sitio del ventorrillo del Machacado, término común de las 7 villas de los Pedroches y procedente de sus Propios, lindante por Norte, con tierras de Bartolomé Herruzo y de Pedro Carretero y Calero; Levante, las de referido Carretero; á Sur, otras de Juan Jaset, y á Poniente, con el camino de Obejo; bajo cuyos límites se compone de 9 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 79 áreas y 60 centiáreas, apreciadas en venta en 198 pesetas y graduadas en 8 su renta, la que capitalizada da 180.

No habiendo tenido postor esta finca

en la subasta celebrada el día 3 de Noviembre de 1890, se anuncia esta segunda con la baja del 15 por 100 del tipo anterior, ó sean 168 pesetas 30 céntimos, tipo para este remate.

Número 4785 del inventario.—Otro pedazo de terreno en la dehesa de la Concordia, de igual término y procedencia que la anterior, al sitio de la Chorrilla, de terreno pizarroso, de mala calidad, con algunos chaparros, labrado por vecinos de las villas; linda: N., con tierras de Pedro Ballesteros y hermanos; á L., otras de Antonio Cerezo y Andrés Calero; á S., las de Ignacio Cerezo y hermanos, y P., otras de Francisco Antonio Moreno García.

Se compone de 70 fanegas de tierra, equivalentes á 45 hectáreas y 8 áreas.

Ha sido tasada en venta en 2660 pesetas y en renta en 133 pesetas, por la que se ha capitalizado en 3325 pesetas.

No habiendo tenido postor esta finca en la subasta celebrada el día 10 de Diciembre de 1892, se anuncia esta segunda con la baja del 15 por 100 del tipo anterior, ó sea por 2826 pesetas 25 céntimos, tipo para este remate.

Número 4774 del inventario.—Otro pedazo de terreno en la dehesa Concordia, de igual término y procedencia que los anteriores, al sitio Llano de los Especieros; linda: N., regajo que baja del llano referido; L. y S., posesión de olivar de los herederos de don Ventura y cañada que baja de dicha posesión, y P., tierras de Alfonso Castro Díaz.

Se compone de 14 y 1/2 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 40 áreas y 24 centiáreas de pizarra, de mala calidad, bastante accidentada y poblada de jara en parte.

Ha sido tasada en venta en 377 pesetas y en renta de 18, por la que se ha capitalizado en 450 pesetas.

No habiendo tenido postor esta finca en la subasta celebrada el día 10 de Diciembre de 1892, se anuncia esta segunda con la baja del 15 por 100 del tipo anterior, ó sea por 382 pesetas 50 céntimos, tipo para este remate.

Número 4784 del inventario.—Otro

pedazo de terreno en la dehesa de Concordia, de igual término y procedencia que los anteriores, al sitio de las Viboras, compuesto de pizarra de mala calidad, muy accidentada, y poblado con algún monte bajo; linda: á N., con tierras de Pedro Toril Pizarro, cañada de Fajardo y arroyo de las Viboras; á L., arroyo citado y tierras de Alfonso Tamaral Rico; á S., terreno de herederos de Gaspar García Jurado, y á P., la referida cañada de Fajardo.

Se compone de 19 fanegas de tierra, equivalentes á 12 hectáreas, 23 áreas y 60 centiáreas.

Ha sido tasada en venta en 342 pesetas, y en renta de 17 pesetas, por la que se ha capitalizado en 425 pesetas.

No habiendo tenido postor esta finca en la subasta celebrada el día 10 de Diciembre de 1892, se anuncia esta segunda con la baja del 15 por 100 de la cantidad anterior, ó sea por 361 pesetas 25 céntimos, tipo para este remate.

Número 4775 del inventario.—Otro pedazo de terreno de pizarra de mala calidad, bastante accidentada, y poblada de jara en su mayor parte y labrado de rozas, enclavado en la dehesa de la Concordia, al sitio pago de los Especieros, de igual término y procedencia que las anteriores, lindante: á N., tierras de Rafael Gutiérrez Fernández; L., cañada que principia en el llano de los Especieros y olivar de herederos de don Ventura; S., aguas de la cañada que procede del pago de los Especieros, y á P., tierras de Alfonso Castro Díaz.

Consta de 16 fanegas y 4 celemines, equivalentes á 10 hectáreas, 47 áreas y 86 centiáreas.

Ha sido apreciada para su venta en 356 pesetas, y en renta de 17, por la que ha sido capitalizada en 382 pesetas 50 céntimos.

No habiendo tenido postor esta finca en la subasta celebrada el día 10 de Diciembre de 1892, se anuncia esta segunda con la baja del 15 por 100 de la cantidad anterior, ó sea por 325 pesetas 12 céntimos, tipo para este remate.

Número 4783 del inventario.—Otro pedazo de terreno de igual término y procedencia, que los anteriores, al sitio Llano del Vado, que linda: á N., P. y S., con el río de Cuzna, y L., con tierras de Manuel López Blanco, de pizarra de mala calidad, poblado de jara la mayor parte y alguna roturada.

Se compone de 16 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 10 hectáreas, 62 áreas y 60 centiáreas.

Ha sido tasada en venta en 298 pesetas, y en renta en 14 pesetas, por la que se ha capitalizado en 350 pesetas.

No habiendo tenido postor esta finca en la subasta celebrada el día 10 de Diciembre de 1892, se anuncia esta segunda con la baja del 15 por 100 de la cantidad anterior, ó sea por 297 pesetas 50 céntimos, tipo para este remate.

Núm. 4779 de inventario.—Otro pedazo de terreno de pizarra, de mala calidad, poblada de jara y atravesada en parte por el carril que conduce á la posesión de herederos de don Eduardo Concha, quedando excluidos los olivos de Antonio Martínez Serrano, con entrada por dicho carril.

Está situado este pedazo en las solanas del Arroyo de la Adelfilla, en la dehesa Concordia, término procedencia igual á las anteriores, y linderos: á N., olivar de Domingo Muñoz; L., otros de herederos de don Eduardo Concha y otros de Juan Raimundo; S., otros de la viuda de Manuel Serrano y Miguel Fernández, y P., chaparral y olivar de Miguel Fernández, y olivos de Domingo Muñoz.

Tasado en venta en 428 pesetas, y en 19 la renta, por las que se ha capitalizado en 475 pesetas, constanding de 20 y 1/2 fanegas, equivalentes á 13 hectáreas, 20 áreas y 20 centiáreas.

No habiendo tenido postor esta finca en la subasta celebrada el día 10 de Diciembre de 1892, se anuncia esta segunda con la baja del 15 por 100 del tipo anterior, ó sea por 403 pesetas 75 céntimos, tipo para este remate.

Núm. 4797 de inventario.—Otro pedazo de terreno de igual término y procedencia que las anteriores, en la de-

hesa Concordia, al sitio de los Posterne-
los; linda: á N., con tierras de Juan Mi-
guel Gutiérrez; á L., vereda de los Pos-
terneles; á S., tierras de Diego López
Pozo, y P., otras de Bernardo Sánchez
Toril, compuesto de 17 fanegas de cuer-
da, equivalentes á 10 hectáreas, 94
áreas y 80 centiáreas, pobladas de al-
gún monte bajo, chaparros y alguna
tierra labrada por vecinos de las villas,
siendo esta tierra pizarrosa, de inferior
calidad; ha sido tasada en venta en 374
pesetas, y en renta en 18 pesetas, por
la que se ha capitalizado en 450 pe-
setas.

No habiendo tenido postor esta fin-
ca en la subasta celebrada el día 12 de
Diciembre de 1892, se anuncia esta se-
gunda con la baja del 15 por 100 de
la cantidad anterior, ó sea por 382 pe-
setas 50 céntimos, tipo para este re-
mate.

Nota.—Las anteriores fincas han si-
do medidas y apreciadas por el perito
de la Hacienda D. Fernando Alcánta-
ra y Muñoz y el práctico D. Melchor
García, y no se le conocen cargas.

Otra.—A la vez que en esta capital
se celebrará igual remate en el parti-
do de Pozoblanco.

Lo que se anuncia al público para
general conocimiento.

Córdoba 13 de Enero de 1893.—El
Comisionado principal de ventas, Fran-
cisco S. Molina.

ADVERTENCIAS

1.ª No se admitirá postura que no
cubra el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer postura los que
sean deudores á la Hacienda como se-
gundos contribuyentes ó por contratos
ó obligaciones en favor del Estado,
mientras no acrediten hallarse solven-
tes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se ven-
dan por virtud de las Leyes de Des-
amortización, sea la que quiera su pro-
cedencia y la cuantía de su precio, se
enajenarán en adelante á pagar en me-
tálico y en 5 plazos iguales á 20 por
100 cada uno. (Ley 30 Junio 1892.)

El primer plazo se pagará al conta-
do á los 15 días de haberse notificado
la adjudicación, y los restantes con el
intervalo de un año cada uno. (Art. 1.º
de la Ley de 11 de Julio de 1878.)

4.ª Se exceptúan únicamente de lo
dispuesto en el artículo anterior, las
fincas que salgan á primera subasta por
un tipo que no exceda de 250 pesetas,
las cuales se pagarán en metálico, al
contado, dentro de los 15 días siguien-
tes al de haberse notificado la orden
de adjudicación. (Art. 2.º de la Ley de
11 de Julio de 1878.)

5.ª Según resulta de los anteceden-
tes y demás datos que existen en la
Sección de Propiedades y Derechos del
Estado de esta provincia, las fincas de
que se trata no se hallan gravadas con
más cargas que las manifestadas; pero
si apareciesen posteriormente, se in-
demnizará al comprador en los térmi-
nos que en la ya citada Ley se deter-
minan.

6.ª Si se entablase reclamación so-
bre exceso ó falta de cabida, y del ex-
pediente resultase que dicha falta ó
exceso iguala á la quinta parte de la
expresada en el anuncio, se anulará la
venta, quedando por el contrario firme
y subsistente, y sin derecho á indem-
nización el Estado ni el comprador, si
la falta ó exceso no llegase á dicha
quinta parte. (Real orden de 11 de
Noviembre de 1863.)

7.ª Con arreglo á lo dispuesto por
los arts. 4.º y 5.º del Real decreto de

11 de Enero de 1877, las reclamaciones
que hubieran de entablar los interesa-
dos contra las ventas efectuadas por el
Estado serán siempre en la vía guber-
nativa; y hasta que no se haya apurado
y sido denegada, acreditándose así en
autos por medio de la certificación co-
rrespondiente, no se admitirá deman-
da alguna en los Tribunales ni se dará
por estos curso á las citaciones de evic-
ción que se hicieran al Estado; quedan-
do sin efecto la limitación que para ta-
les reclamaciones establece el art. 9.º
del Real decreto de 10 de Julio de 1865;
no se reputará apurada la vía guber-
nativa sino cuando una Real orden ha-
ya puesto término al procedimiento, á
menos que la Administración demore
por más de seis meses la resolución fi-
nal, en cuyo caso quedará libre la ac-
ción de los Tribunales. (Orden de la
Dirección general de Propiedades de
20 de Abril de 1877.)

8.ª El Estado no anulará las ventas
por faltas ó perjuicios causados por los
agentes de la Administración ó inde-
pendientes de la voluntad de los com-
pradores; pero quedarán á salvo las ac-
ciones civiles ó criminales que proce-
dan contra los culpables. (Art. 8.º id.)

9.ª Los compradores de bienes com-
prendidos en las Leyes de Desamorti-
zación sólo podrán reclamar por los
defectos que con posterioridad á la
tasación sufran las fincas por falta
de sus cabidas señaladas, ó por otra
cualquiera causa justa, en el término
improrrogable de quince días, desde el
de la posesión. La toma de posesión
podrá ser gubernativa ó judicial, según
convenga á los compradores. El que
verificado el pago del primer plazo del
importe del remate dejare de tomarla
en el término de un mes, se considera-
rá como poseedor para los efectos de
este artículo. (Art. 7.º del Real decreto
de 10 de Julio de 1860.)

10. Los derechos de expediente has-
ta la toma de posesión serán de cuenta
del rematante.

11. Los compradores de fincas que
tengan arbolado, tendrán que afianzar
lo que corresponda; advirtiéndose que
con arreglo á lo dispuesto en el artícu-
lo 1.º de la Real orden de 23 de Dicie-
mbre de 1867, se exceptúan de la fianza
los olivos y demás árboles frutales, pe-
ro comprometiéndose los compradores
á no descuajarlos y cortarlos de una
manera inconveniente mientras no ten-
gan pagados todos los plazos.

12. El arrendamiento de la fincas
urbanas caduca á los cuarenta días des-
pués de la toma de posesión por el com-
prador, según la Ley de 30 de Abril de
1856, y el de los predios rústicos con-
cluido que sea el año de arrendamien-
to corriente á la toma de posesión por
los compradores, según la misma Ley.

13. Los compradores de fincas ur-
banas no podrán demolerlas ni derri-
barlas sino después de haber afianzado
ó pagado el precio total del remate.

14. Las adquisiciones hechas direc-
tamente de bienes enajenados por el
Estado en virtud de las Leyes Desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y
12 de Mayo de 1865, satisfarán por im-
puesto de traslación de dominio 0,10
por 100 del valor en que fueren rema-
tados, en conformidad á lo prevenido
en el párrafo 8.º del art. 5.º de la Ley
de 31 de Diciembre de 1881.

15. Para tomar parte en toda su-
basta de fincas ó censos desamortiza-
bles, se exigirá precisamente á los lici-
tadores que depositen ante el Juez que
los presida, ó acrediten haber depoi-
tado con anterioridad á abrirse la lici-
tación, el 5 por 100 de la cantidad que
sirva de tipo para el remate, según dis-
pone la Ley de 9 de Enero ó Instruc-
ción de 20 de Marzo de 1877. Estos
depósitos serán tantos cuantas sean las
fincas ó censos á que vaya á hacer pos-

tura el licitador, cuyos depósitos po-
drán hacerse en la Caja de la Adminis-
tración de Hacienda de la provincia, y
tendrán el carácter de depósito admi-
nistrativo.

NOTAS

1.ª Se consideran como bienes de
Corporaciones civiles los del extingui-
do Patrimonio de la Corona, de los
Propios, Beneficencia ó Instrucción pú-
blica, cuyos productos no ingresen en
las Cajas del Estado, y los demás bie-
nes que bajo diferentes denominacio-
nes correspondan á las provincias y á
los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que
llevan este nombre, los de Instrucción
pública superior, cuyos productos in-
gresen en las Cajas del Estado, los del
secuestro del ex-Infante D. Carlos, los
de las Ordenes militares de San Juan
de Jerusalén, los de Cofradías, Obras
Pías, Santuarios y todos los pertene-
cientes ó que se hallen disfrutando los
individuos ó Corporaciones eclesiásti-
cas, cualquiera que sea su nombre, ori-
gen ó cláusulas de su fundación, á es-
cepción de las capellanías celativas de
sangre.

Lo que se anuncia al público para
conocimiento de los que quieran inte-
resarse en la adquisición de las fincas
indicadas.

CONDICIONES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA
Y PENA EN QUE SE INCURRE POR FALTA DE PA-
GO DEL PRIMER PLAZO.

Real orden de 18 de Febrero de 1860

Artículo 1.º La identidad de la per-
sona y domicilio de los postores, exi-
gida por el art. 37 de la Ley de 11 de
Julio de 1856, se justificará mediante
diligencia en el acto del remate ante el
Juez y el Escribano que autoricen ésta
con dos testigos de notoria solvencia,
á juicio del Juez y del Comisionado de
Ventas, cuyos testigos admitirán la
responsabilidad de manifestar, en caso
que la finca sea declarada en quiebra,
cuál sea el verdadero domicilio del re-
matante, si éste no fuera encontrado,
sin perjuicio de la en que incurrirán si
hubiese existido alguna falsedad en la
primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867

Disposición 7.ª (Regla 3.ª)—Caso de
no darse razón del rematante en el do-
micilio expresado en el expediente de
subasta, se buscará á cualquiera de los
testigos de abono, y se le entregará la
cédula de notificación.

Disposición 10.—El Gobernador, al
declarar la quiebra oficiará al Juez an-
te quien se celebró la subasta para que
pueda imponer la responsabilidad á que
se refieren los artículos 38 y 39 de la
Ley de 11 de Julio de 1856. Igual avi-
so dará al Promotor fiscal de Hacienda
para que pueda instar ó contribuir á
que se haga efectiva la responsabilidad
que la Ley le impone.

Ley de 11 de Julio de 1856

Art. 38. Aprobada la subasta por
la Superioridad, si el interesado no hi-
ciese efectivo el pago del primer pla-
zo en el término de los 15 días siguien-
tes á la notificación, se pondrá al in-
stante en conocimiento del Juez que hu-
biere presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continua-
ción para que en el acto de la notifica-
ción pague el interesado por vía de
multa la cuarta parte del valor nominal
á que asciende el primer plazo, no ba-
jando nunca esta multa de 250 pesetas
si dicha cuarta parte no asciende á es-
ta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notifi-
cación no hiciese efectiva la multa, sin
necesidad de nueva providencia, en
aquel mismo momento será constituido
en prisión por vía de apremio, á razón
de un día por cada 2 pesetas y 50 cén-
timos; pero sin que la prisión pueda
exceder de un año, poniéndose á con-

tinuación diligencia de quedar así eje-
cutado.

Lo que se hace saber á los lici-
tadores, con el fin de que no eiegen igno-
rancia.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 143.

Extracto de los acuerdos adoptados
por el ilustre Ayuntamiento de esta
ciudad, en el mes de Diciembre de
1892.

Sesión de 5 de Diciembre

Presidencia

del señor Teniente primero de Alcalde

D. Cesáreo Verdejo Mónico

Leida el acta de la anterior, fué
aprobada, y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios
prestados al Municipio.

Idem otra cuenta de cuarenta y tres
pesetas, por materiales y alquileres de
caballerías destinados á la brigada de
trabajadores que repara los caminos
del término; y otra de ciento diez y
ocho pesetas cincuenta céntimos, por
igual concepto, aplicadas á la composi-
ción de los empedrados y cloacas de
las calles de la ciudad.

Idem una certificación valorada, ex-
pedida por el señor Ingeniero direc-
tor de las obras de abastecimiento de
aguas, ascendente á tres mil trescien-
tas setenta y siete pesetas veintidos
céntimos, por los trabajos ejecutados
en la apertura de la zanja para la colo-
cación de la tubería.

Idem otra del mismo señor Ingenie-
ro por valor de cuarenta mil nueve-
cientas cuarenta y dos pesetas treinta
y un céntimos, importe del cincuenta
por ciento de la tubería de hierro su-
ministrada por el contratista de referi-
das obras.

Adquirir por subasta diez cerdos con
destino al abastecimiento de carnes del
Hospital de Jesús Nazareno.

Conceder á Manuel Lechina, el soco-
rro de diez pesetas, con cargo al capí-
tulo de imprevistos.

Pensionar con la cantidad de diez y
siete pesetas cincuenta céntimos en ca-
da uno de los meses de Diciembre á
Mayo próximo, á la niña María Anto-
nia Moreno Aljama, huérfana de ma-
dre.

Sesión de 12 de Diciembre

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Bartolomé Benítez
Romero

Leida el acta de la anterior, fué apro-
bada, y se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos
tomados en el mes de Noviembre últi-
mo, y que se remita al Ilmo. Sr. Gober-
nador civil de la provincia para su pu-
blicación en el BOLETIN OFICIAL de la
misma.

Declarar exceptuado del servicio mi-
litar activo al mozo Francisco Aljama
Amor, procedente del alistamiento de
1891, por haber justificado el día 10,
y antes de verificarse el sorteo en la
zona militar, la circunstancia de hijo
único, en concepto legal, de viuda po-
bre.

Librar, con cargo al capítulo de im-

previstos, 50 pesetas á que asciende la cuota anual vencida en fin de Febrero último á favor de la Asociación general de ganaderos del Reino.

Convertir en definitiva la adjudicación provisional hecha á favor de José Rodríguez García, para el suministro de 6.000 miriagramos de leña con destino al Hospital de Jesús Nazareno.

Quedar enterado y aprobar las diligencias practicadas por el Sr. Presidente en la Sacursal del Banco de España en Córdoba, para ultimar la pig-noración de los títulos de la propiedad del Municipio, y de haberse conseguido un crédito de 57.900 pesetas.

Autorizar al señor Presidente para adquirir, por administración, entarimados de madera para los locales que ocupan la Alcaldía, Secretaría y Depositaria, y un mostrador con enverjado para esta última oficina.

Gratificar con 5 pesetas á cada uno de los niños que el día 11 de dicho mes extrajeron las bolillas en el sorteo de mozos verificado en esta zona militar.

Sesión de 19 de Diciembre

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Bartolomé Benítez Romero

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra cuenta de 118 pesetas 50 céntimos, por valor de los materiales y jornales invertidos en la reparación del techo del local que ocupa una de las escuelas públicas de niños de esta ciudad.

Idem la cuenta de la recaudación de consumos del mes de Noviembre último.

Idem otra de 241 pesetas 75 céntimos, por alquiler de varios edificios destinados á los dependientes y Administración del impuesto de consumos, y material adquirido durante el expresado mes.

Gratificar á los empleados de la Secretaría, Contaduría, Depositaria y porteros de estas Casas Consistoriales, con motivo de las Pásonas de Navidad.

Convertir en definitiva la adjudicación provisional hecha á favor de don Julio Marqués Redondo, para el suministro de diez cerdos cebados, al respecto de 1 peseta 34 céntimos cada kilogramo, para el abastecimiento del Hospital de Jesús Nazareno.

Poner de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, el padrón vecinal rectificado, para que los residentes hagan las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Otorgar permiso á don Manuel del Rosal Valderrama, para que abra una zanja de desagüe de alpechines en el lado izquierdo y junto al vallado del camino del pago de Santa Brígida.

Aprobar la cuenta de la recaudación obtenida de los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial en los dos periodos voluntarios del segundo trimestre del actual ejercicio económico; ceder á favor del

colector el uno y medio por ciento de la cantidad realizada, y que los recibos de contribuyentes morosos pasen al agente ejecutivo para que los haga efectivos por el procedimiento de apremio.

Anunciar la venta de varios muebles inútiles, de la propiedad del Municipio.

Autorizar al señor Presidente para que disponga abrir los hoyos y adquiera árboles para la replantación de los necesarios en el paseo de la Virgen de Gracia, Cementerio y carreteras que dirigen á este establecimiento y á la estación férrea.

También se autorizó al señor Alcalde para redactar y hacer publicar edictos encaminados á evitar la propagación y desarrollo del insecto conocido por la "palomilla."

Aceptar al señor Ingeniero don Angel Izardi, para que sustituya al de igual clase don Lucas Mallada, en la dirección de las obras de abastecimiento de aguas á la ciudad, cuando á éste no le permitan visitarlas sus demás ocupaciones.

Sesión de 26 de Diciembre

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Bartolomé Benítez Romero

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, y se acordó:

Verificar la recepción definitiva de las obras de reparación del depósito de aguas del paseo de la Virgen de Gracia; que se abonen al contratista las 1.239 pesetas 92 céntimos, resto de su valoración, y que se le devuelva el depósito, previo reintegro del expediente.

Aceptar el informe de la Comisión de Fomento acerca de la cesión gratuita á don Martín Madueño Molina de los faroles del alumbrado por petróleo, á condición de sustituirlos por otros dobles aparatos aplicables al mismo objeto y al eléctrico, siendo de su cuenta la conservación, reposición y entretenimiento de ellos, quedando asegurado el valor de los que se cedan con el material de la nueva instalación eléctrica: que los agentes de orden público vigilen por la conservación de ésta, que los serenos abran y cierren las llaves para dar paso y cortar el fluido en las noches que, interrumpido el servicio, se demande el alumbrado público: que se abra información durante el plazo de diez días, para que los residentes puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas referentes á dicha cesión, y que el expediente se someta á la deliberación de la Junta municipal y á la aprobación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

El presente extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de nueve del corriente mes, disponiendo su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Montoro 17 de Enero de 1893.—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Benítez Romero.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 154

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Diciembre último.

Sesión ordinaria del día 4

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder á Miguel Molinero Serrano el socorro mensual de diez pesetas para ayudar á la lactancia de su hija María Demetria, hasta que cumpla 18 meses de edad.

Nombrar á D. Bartolomé Castro Cerro comisionado para el ingreso en Caja y sorteo de los mozos de esta villa, correspondientes al llamamiento del corriente año.

Proceder á la rectificación del padrón de habitantes del término municipal.

Aprobar el presupuesto formado por el maestro albañil municipal, de las obras de construcción de calzadas al final de las calles Egido y Bailén, y que se contrate la ejecución de las mismas en subasta pública.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Noviembre último.

Idem la distribución é inversión de fondos para el mes de Diciembre, propuesta por el señor Alcalde.

Sesión ordinaria del día 11

Aprobar el acta de la anterior.

Encargar al maestro albañil Juan Pedro Cabezas, un estudio de los arcos que han de abrirse en las paredes de las cercas que limitan los callejones inmediatos á la población, para evitar que las aguas que discurren por dichos callejones destruyan el piso de los mismos.

Sesión ordinaria del día 25

Aprobar el acta de la anterior.

Recibir las obras de un retén y calzada en el arroyo de Piedras Moleras, y satisfacer al contratista el importe del remate.

Recibir las obras de empiedro del primer trozo de la calle Concejo y pagar al contratista la cantidad en que fueron rematadas.

Disponer que Bartolomé Blanco Moreno dé salida á las aguas del callejón de Piedras Moleras por la cerca que posee en dicho sitio, abriendo en la pared de ella los arcos precisos que las permitan curso fácil y expedito.

Desestimar la instancia de Miguel Sanchez Torralbo, solicitando la plaza de peón público, por estar provista.

Conceder á María Eusebia Casado, viuda, el socorro mensual de diez pesetas, para atender á la lactancia de su hijo Vicente, hasta que cumpla diez y ocho meses de edad.

Admitir á D. Manuel García Pedraza la renuncia de los cargos de Recaudador interino de las contribuciones territorial é industrial de esta villa y Agente ejecutivo de las mismas.

Sesión extraordinaria del día 30

En esta sesión se celebró el sorteo por secciones de los vocales asociados de la Junta municipal para el actual año económico.

Villanueva de Córdoba 31 de Diciembre de 1892.—El Secretario del

Ayuntamiento, Bartolomé Luque y Martín.

Aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto en sesión ordinaria del día de ayer.

Villanueva de Córdoba 2 de Enero de 1893.—Bartolomé Luque y Martín, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Torrico.

MONTEMAYOR

Número 162

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el segundo trimestre del año económico de 1892 á 93, formado por el que suscriba, Secretario del mismo, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley orgánica municipal vigente.

EN EL LIBRO CAPITULAR

Sesión ordinaria del día 1.º de Octubre

Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada, y se tomaron por el Ayuntamiento los acuerdos siguientes:

Que se abonara del capítulo de imprevistos del presupuesto actual, los gastos hechos por el Sr. Alcalde, en Córdoba, en los días 30 y 31 de Julio último, evacuando asuntos de este Municipio; los ocasionados en dicha ciudad en 27 y 28 de Septiembre próximo anterior, por D. Salvador Castro y el Depositario, para ingresar fondos, y las 27 pesetas y 85 céntimos de honorarios devengados por el Notario de esta villa D. José María Muro, en el otorgamiento del poder conferido al Agente de este Municipio, en Córdoba, don Francisco Cuesta Martínez.

Que se amillare á nombre de Antonio Toledano Ariza, vecino de Fernán Núñez, con la reserva propuesta por la Junta pericial, la casa núm. 68 de la calle Membrilla, de esta población, y que se le expida por los señores Alcalde, Síndico y Secretario, el certificado que solicita para presentarlo en el Registro de la propiedad, con la información posesoria que acompañó á su instancia, que le será devuelta.

Aprobar la distribución de fondos hecha durante el mes de Septiembre próximo anterior.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

Leída y aprobada el acta de la anterior, se levantó la sesión por el señor Presidente, por no haber asuntos de que tratar en la misma, después de haberse dado lectura á los Boletines oficiales de la semana, y de acordar el cumplimiento de las disposiciones que contienen.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

Esta sesión, por no haber asuntos de que tratar en ella, solo tuvo por objeto aprobar el acta de la anterior, y acordar el cumplimiento de las disposiciones que contenían los Boletines oficiales de la semana, á los que se dió lectura.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

Dada lectura y aprobada el acta de la anterior, y en virtud de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, referente al viaje de SS. MM. y AA. RR., el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó que tan luego como regresara la Real familia, si se detenía en Córdoba, fuera el Sr. Alcalde, en representación del Municipio, á ofrecerles sus respetos, abonándosele con cargo al capítulo de imprevistos los gastos que ocasione en su viaje.

Enterado el Ayuntamiento de que no se consignó en el acta de la sesión ordinaria del día 18 de Junio último, la gratificación de 30 pesetas que del capítulo de imprevistos se había acordado conceder, y se abonó en 21 del mismo al meritorio de esta Secretaría don Juan Pedro Carmona Vargas, por unanimidad acordó que se tuviese por rectificada el acta de dicha sesión, y por consignado en ella el acuerdo de referencia.

Enterado también el Ayuntamiento de que reconocido el reloj público solo adolecía del defecto de no estar limpio, y que ya se había procedido á su limpieza, acordó que los gastos ocasionados en ella, se pagaran con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto actual.

Dada cuenta, por último, del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del año económico actual, la Corporación lo aprobó en todas sus partes, y acordó su remisión al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron por el Ayuntamiento los acuerdos siguientes:

Que se abonen del capítulo de imprevistos los gastos ocasionados en Córdoba por los señores Alcalde y Depositario, para ingresar fondos y evaluar otros asuntos del Municipio.

Aprobar en todas sus partes la distribución de fondos hecha por el señor Alcalde durante el mes actual.

Sesión ordinaria del día 5 de Noviembre

Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

En esta sesión, después de darse lectura al acta de la anterior, que fué aprobada, se acordó por el Ayuntamiento nombrar una comisión compuesta del señor Alcalde y los Concejales D. Antonio Rodríguez y D. Juan Higuera, para que, auxiliada por la Secretaría, proceda al arreglo del archivo de este Municipio.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

Dada lectura al acta de la anterior, que fué aprobada, se acordó por el Ayuntamiento:

Quedar enterado de una comunica-

ción del arrendatario del impuesto de cédulas personales de esta provincia, don Alfonso Pérez, participando que había tomado posesión del cargo y nombrado sus representantes á D. José Ibañez Aliaga y D. Pedro Gómez Rojas, y que se prestara á los mismos el auxilio que reclamasen y les fuera debido dentro de las disposiciones legales vigentes.

Que se amillaren con las reservas propuesta por la Junta pericial, á nombre de Juan José Siles Nadales, un olivar en Juan Rosal, de cuatro celemines y dos cuartillos de tierra; al de María Antonia Mata Jiménez, la mitad proindivisa de la casa número 24 de la calle San Sebastián, y una suerte de tierra plantada de viña, de diez celemines, en el partido de los Atajadizos, y al de Gabriel Torres Mata, dos suertes de tierra también plantadas de viña, en el mismo partido de los Atajadizos, una de ocho y medio y otra de cuatro y medio celemines, y la casa número 11 de la calle San Sebastián, y que se expida á cada uno de ellos el certificado que solicitan para presentarlo en el Registro de la propiedad, con la información posesoria que cada uno acompañó á su instancia, que les serán devueltas.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de que el representante en este partido del arrendatario de cédulas personales de esta provincia, D. José Ibañez Aliaga, había nombrado á D. Celedonio Angel Luque para el cobro de dicho impuesto en esta villa, cuya recaudación había empezado el día 16 de este mes.

Quedar también enterado de que en el día de ayer se inauguró la fuente construida en la poza del Chorrillo, de cuya obra solo resta rellenar la excavación hecha para construir el depósito que dista ocho varas del caño, aprobando en todas sus partes la conducta del Sr. Alcalde, respecto á la construcción de dicha fuente, aplaudiendo el celo y la actividad que ha desplegado en la obra y reproduciendo su acuerdo de 20 de Agosto último, con relación á las personas que bajo cualquier forma hayan contribuido á la realización de mencionada obra.

(Se concluirá)

JUZGADOS

IZQUIERDA DE CORDOBA

Núm. 156

Don Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto conocido por Antonio, que es corredor en Linares, el cual cambió en la feria última de esa población, un mulo y veinticinco duros, por otro, con Benigno Ortega Gallegos, vecino de Vilches, sin que consten otros datos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los

periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, plaza de la Compañía número 7, para recibirle cierta declaración en causa criminal que estoy instruyendo por ante el infrascripto, por hurto de un mulo á José Antonio Aranda y Aranda, de estos vecinos, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Serna Higuero.—De orden de S. S., Federico Duarte.

DERECHA DE CORDOBA

Núm. 157

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á los autores del hurto de dos mulas tordas, una con la cola blanca y la otra parda, de buena é igual alzada; la segunda con una berruga en la braga izquierda; edad, cerrada; dos aparejos completos, en buen estado de servicio; cuyo hecho tuvo lugar en la noche del veinte y uno al veinte y dos de Diciembre último, en la huerta de Segovia, de este término, para que comparezcan en este Juzgado, apercibidos de que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades civiles, militares y del orden judicial, procedan á la busca y captura de los autores de espresado hurto, así como á la detención y remisión á este Juzgado de espresadas caballerías, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Córdoba á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Fernández Vior.—El actuario: Por mi compañero señor Pintado, Antonio Ravé del Castillo.

L L E R E N A

Núm. 158

Don Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Mena Armario, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, vecino de aquella ciudad, hijo de Antonio y Antonia, de 44 años, soltero, minero; su estatura, 1 metro 560 milímetros; su peso, 59 kilogramos; dimensiones de las manos, 17 centímetros; idem de los pies, 22 centímetros; color de los ojos, pardo; idem del pelo, castaño, y algo calvo, y color del rostro, pálido, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines* de las provincias de Sevilla, Córdoba, Badajoz y Huelva, se presente ante este Juzgado, para llevar á efecto la prisión que del mismo ha sido decretada por la Sección 3.ª de la Audiencia provincial de Badajoz, en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo, excoito el celo de

todas las autoridades é individuos de policía judicial, para que procedan con urgencia á la busca y captura del dicho procesado Juan Mena Armario, y caso de ser habido, sea remitido á las cárceles de este Juzgado y á disposición del mismo, con las seguridades necesarias, y en concepto de detenido, para elevar á prisión provisional referida detención, pues en todo ello se interesa el mejor servicio público en obsequio á la recta administración de justicia.

Dada en Llerena á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Luis Lozano.—El Secretario, Daniel Domínguez.

LUCENA

Núm. 160

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un gitano, joven, alto, moreno, con bigote, que viste trage negro y usa gancha; el cual en la tarde del día cinco del actual pasó por la carretera que de esta ciudad conduce á la de Cabra, en dirección de este último punto, llevándose un burro, cuyas señas se expresan, que se hallaba trabado en una estacada á orillas de indicada carretera, para que dentro del término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Jaén y Granada, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención en su caso de dicho individuo y remisión en tal concepto á la cárcel de este partido; asimismo se ruega y encarga á dichas autoridades procedan igualmente á la busca del burro hurtado, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre el mismo, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Lucena á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—F. Javier Sanz.—El Actuario, L. Anio J. de Burgos.

Señas del burro

Un burro pelo rucio claro, de seis años, de mediana alzada, y como seña particular, el ojo izquierdo lagrimoso.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros, pesetas 17.434 por 156 imposiciones, de las cuales son nuevas 20, y se han satisfecho 7256'49 pesetas, á solicitud de 66 imponentes; 7 de ellos por saldo.

Córdoba 22 de Enero de 1893.—El Director, P. O., Manuel Anguita.

Imprenta del *Diario de Córdoba*